

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 3 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros:

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Guerra.

#### CIRCULAR GENERAL

Excmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Quedan cerrados los embarques durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre próximos para los individuos de tropa destinados por sorteo á los Ejércitos de Cuba y Puerto Rico, que tengan que verificar su incorporacion á aquellos Ejércitos en expediciones numerosas.

2.º El Inspector de la Caja general de Ultramar ordenará que los individuos que existan en los depósitos de bandera y bandorines se reacentren en los depósitos de bandera de litoral, para embarcar precisamente, dentro del mes actual en los días señalados para la salida de los vapores correos.

3.º Los que dejen de verificar su presentacion para embarcar en las fechas indicadas por consecuencia de causas justificadas, continuarán con licencia ilimitada hasta fin de Agosto, en que tendrá lugar su incorporacion para embarcar en Setiembre. A la misma situacion pasarán tambien los individuos suspensos de embarque, por virtud de disposiciones especiales dictadas por la Autoridad competente, dándose conocimiento en todos los casos á los Gobernadores militares de las provincias á que vayan á residir los interesados.

4.º Los prófugos sentenciados á servir en aquellos Ejércitos, que ingresen en los depósitos después del último embarque, permanecerán en

los mismos hasta que se abran de nuevo.

5.º Los Jefes y Oficiales y sus asimilados destinados tambien por primera vez á los referidos Ejércitos, padrán permanecer en espectacion de embarque hasta fin de Agosto próximo, en el concepto de que trascurridos los dos meses reglamentarios, deberan solicitarlo del Capitan general respectivo, que concederá la continuacion sin goce de sueldo alguno con excepcion de los casos de enfermedad.

Y 6.º La disposicion de que se trata no comprende á los individuos que se alistén voluntariamente para servir en el Ejército de Cuba con sujecion á lo determinado en la Real orden de 26 de Marzo anterior, puesto que debiendo haber servido ya en las provincias de Ultramar no les alcanza la medida de precaucion respecto al clima, y en su consecuencia no se dilatará su embarque.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 16 de Abril de 1885.—  
Quesada.

Señor....

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion en 11 del presente mes la Real orden siguiente:

«Vista la comunicacion que de Real orden se ha dirigido por ese Ministerio á este de la Guerra con fecha 27 de Febrero próximo pasado, transcribiendo el acuerdo de la Comision provincial de Burgos en que consulta acerca de la admision de certificados de existencia referentes

á quintos que se hallan sirviendo como voluntarios en el Ejército de la isla de Cuba; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que no hay inconveniente en que admitan para todos los efectos de la Real orden de 22 de Diciembre último los certificados que se hayan presentado y en lo sucesivo se presenten con la cláusula de hallarse comprendidos los interesados en la disposicion del Capitan general de la expresada Antilla de 4 de Abril de 1884.»

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 21 de Marzo de 1885.—El Subsecretario, Alberto Bosch.

Sr. Gobernador de la provincia de....

### Ministerio de Gracia y Justicia.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Albaida, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 2875 pesetas; cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884,

y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la «Gaceta.»

Madrid 20 de Abril de 1885.—El Director general, Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Badajoz, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1750 pesetas; cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecucion y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la «Gaceta.»

Madrid 20 de Abril de 1885.—El Director general, Cirilo Amorós.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 849.

El Alcalde de Castro del Rio participa á este Gobierno que en el cortijo denominado Galiana, término de Cañete de las Torres, se ha aparecido una potra de tres años, pelo colorado claro, mediana, sin hierro, con la crin cortada menos el tupe, y al parecer domada.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del dueño.

Córdoba 25 de Abril de 1885.

El Gobernador,  
Agustin R. Santamaria.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

REPARTO provincial aprobado por la Excm. Diputacion en sesion de 17 de Abril de 1885, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de esta provincia, respectivo al próximo año de 1885 á 86, con arreglo al art. 117 de la ley orgánica provincial y 138 de la municipal, y suma que al 17 por 100 corresponde satisfacer á cada Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTOS.	Cuota de territorial. — Pesetas.	Idem industrial. — Pesetas.	Idem consumos. — Pesetas.	Total. — Pesetas.	Baja de la 5.ª parte de hacendados forasteros. — Pesetas.	Líquido base del reparto provincial. — Pesetas.	Cuota de cada pueblo al respecto del 17 por 100. — Pesetas.
Adamuz	83359 40	2876 28	21433	107668 68	11022 04	96646 64	16429 93
Aguilar	298799 80	15452 75	88327 94	402580 49	27802 59	374777 90	63712 25
Alcaracejos	5824 85	246	4480 54	10551 39	122 96	10428 43	1772 83
Almedinilla	19718 40	373	12966 84	33058 24	881 92	32176 32	5469 97
Almodóvar	47667 98	1861 81	11127	60656 79	5456 61	55200 18	9384 03
Añora	6242 20	334	6377 78	12953 98	111 48	12842 50	2183 23
Baena	177854 94	9870	104123 60	291848 54	12105 86	279742 68	47556 26
Belalcázar	43903 24	2964 50	33295 15	80162 89	4233 79	75929 10	12907 95
Belmez	31398 80	17408 95	29492	78299 75	817 40	77482 35	13172
Benamejí	56938 83	4165	25836	86939 83	1817 03	85082 80	14464 08
Blazquez	8901 55	405	3992 58	13299 13	632 85	12666 28	2153 27
Bujalance	137052 40	9232 50	71089 20	217374 10	3829 16	213544 94	36302 64
Cabra	255363	16517 75	103335 40	375216 15	1902 61	373313 54	63463 30
Cañete de las Torres	61882 60	1821	12880	76583 60	5301 24	71282 36	12118
Carcabuey	53020	2526	17077 93	72623 93	919 56	71704 37	12189 74
Carlota	40381	1927	17912 47	60220 47	12509 20	47711 27	8110 92
Carpio	37830 80	2546 68	11455	51832 48	5206 84	46625 64	7926 36
Castro del Rio	129831 96	8107 71	52409 80	190349 47	4725 49	185623 98	31556 08
Conquista	3375 50	133	2153 37	5661 87	244 46	5417 41	920 96
Córdoba	729822 20	200408 60	522444 50	1452675 30	49076 84	1403598 46	238611 74
Doña Mencía	29384 60	2393	18005 20	49782 80	568 72	49214 08	8366 39
Dos-Torres	42501 64	1313 90	21393	65208 54	6748 57	58459 97	9938 20
Encinas Reales	25421 16	1547 62	9092 77	36061 55	"	36061 55	6130 46
Espejo	57800	2389	31424 74	91613 74	4911 05	86698 69	14738 78
Espiel	31725 91	2535	11500	45760 91	293 03	45467 88	7729 54
Fernan-Nuñez	63641 49	3344 10	31904	98889 59	134 15	98755 44	16788 42
Fuente la Lancha	2267 80	62	1535 17	3864 97	"	3864 97	657 04
Fuente Obejuna	73665 14	5922	38741	118328 14	1724 60	116603 54	19822 60
Fuente Palmera	18037 98	942	5748 39	24728 37	1573 08	23155 29	3936 40
Fuente Tójar	11750 22	394	11143 12	23287 34	1287 26	22000 08	3740 01
Granjuela	7157 07	425	2859 17	10441 24	194 30	10246 94	1741 98
Guadalcazar	25415	271	2467 65	28153 65	489 65	27664	4702 88
Guijo	3003 20	211 75	1816	5030 95	158 80	4872 15	828 27
Hinojosa del Duque	67073 30	5458	68171 60	140702 90	3854 64	136848 26	23264 20
Hornachuelos	74027 03	1223	7109 33	82359 36	5032 26	77327 10	13145 61
Iznajar	38483 08	3713	27324	69520 08	486 49	69033 59	11735 71
Lucena	371753 87	34217 50	180614 93	586586 30	7843 65	578742 65	98386 25
Luque	57720 40	1795 38	15486 80	75002 58	3635 39	71367 19	12132 42
Montalban	38110 86	1360 24	11106 99	50578 09	2983 66	47594 43	8091 05
Montemayor	53086 70	857	12405 27	66348 97	3791 78	62557 19	10634 72
Montilla	251163 54	12951 50	116479 19	380594 23	4837 78	375756 45	63878 60
Montoro	365219 93	13279 82	95991	474490 75	985 38	473505 37	80495 91
Monturque	31223 99	480	3997 68	35701 67	2143 54	33558 13	5704 88
Nueva Carteya	7955 05	677	8047 20	16679 25	38 97	16640 28	2828 85
Obejo	9362	268 95	2745 77	12376 72	726 28	11650 44	1980 58
Palenciana	17098 36	713	8176 17	25987 53	618 16	25369 37	4312 79
Palma del Rio	126886 40	7616 31	36725 58	171228 29	1338 84	169889 45	28881 20
Pedro-Abad	23459 80	1398	8396	33253 80	"	33253 80	5653 15
Pedroche	16136 85	942 32	9056 68	26135 85	687 17	25448 68	4326 28
Posadas	47350 07	4499	16887 28	68736 35	1533 56	67202 79	11424 47
Pozoblanco	56353 60	9725 27	67360 50	133439 37	1442 40	131996 97	22439 49
Priego	112663 19	12258 08	99533 96	224455 23	2672 16	221783 07	37703 12
Puente Genil	109640 80	5364 40	75800 20	190805 40	6994 82	183810 58	31247 80
Rambla	119957 32	5704	31502 07	157163 39	4085 19	153078 20	26023 29
Rute	92696	6030 62	65944 20	164670 82	5920 04	158750 78	26987 63
San Sebastian de los Ballesteros	9790 30	355 97	3250 71	13396 98	583 81	12813 17	2178 24
Santaella	133488 59	3191 52	18384	155064 11	10818 76	144245 35	24521 71
Santa Eufemia	8240	767	6259 33	15266 33	52 33	15214	2586 38
Torrecampo	16390 31	601	12149	29140 31	262 71	28877 60	4909 19
Valenzuela	27802 44	1266 69	11213	40282 13	1585 18	38696 95	6578 48
Valsequillo	6971 12	1097 94	4492 26	12561 32	459 57	12101 75	2057 30
Victoria	14852 79	410	4631 26	19894 05	262 21	19631 84	3337 41
Villa del Rio	32759 84	4920	19241	56920 84	595 66	56325 18	9575 28
Villafranca	42929 70	2456 75	12812 98	58199 43	1983 74	56215 69	9556 67
Villaharta	2389 08	192 52	2061 20	4642 80	"	4642 80	789 28
Villanueva de Córdoba	52726 60	1502 75	32275 38	86504 73	"	86504 73	14705 80
Villanueva del Duque	9907 60	595	7835 66	18338 26	53 36	18284 90	3108 43
Villanueva del Rey	20266 97	1267	9257 77	30791 74	162 48	30629 26	5206 97
Villaralto	5673 90	267	7633	13573 90	38 09	13535 81	2301 09
Villaviciosa	24741 43	2570	12642 27	39953 70	240 81	39712 89	6751 19
Viso	19334 07	809 55	15707 56	35851 18	322 33	35528 85	6039 90
Zuheros	23561 78	343	9046 41	32951 19	881 62	32069 57	5451 83
	5160189 32	474073 98	2497595 50	8131858 80	246801 96	7885056 84	1340459 66

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los municipios de esta provincia, previniéndoles que, con arreglo al art. 118 de la ley orgánica provincial, la cuota de cada pueblo debe incluirse en presupuesto, y su importe íntegro ingresar en la Depositaria de fondos provinciales en la época de recaudacion ordinaria.  
Córdoba 18 de Abril de 1885.—El Gobernador, Agustin R. Santamaria.

# Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por los respectivos dueños ó representantes, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 11 de Abril de 1877, con el fin de que reclame contra ellos todo aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que se expresan.

Título de la mina.	Clase de mineral.	Término donde radica.	Nombre de los deudores ó representantes	Trimestre á que corresponde lo extraído.	Mineral extraído = Qtls. métricos	Valor íntegro del mineral á boca mina. = Ptas. Cts.
Cabeza de Vaca	Hulla	Belmez	Compañía ferro-carriles andaluces	Tercero	54040	48636
Santa Elisa	>	>	La misma	>	101450	91305
Sta. Isabel y anexas	>	>	D. Ernesto Romá	>	55020	49518
Terrible	>	>	Compañía Hullera y Metalúrgica	>	190800	171728 28
San Miguel	>	>				
Esperanza	>	>				
Laura	>	>				
San Rafael 3.º	>	Espiel	Sociedad Iberia	>	1270	1143
Abundancia	Plomo	Fuente Obejuna	D. Gaspar Nuñez	>	2338	23600
Victoria	>	Santa Eufemia	Sociedad Fundidora Santa Eufemia	>	792	14129
Buena Ventura	Sulfato 2.º	Fuente Obejuna	Sociedad Legalidad	>	30	860
Carnaval	Galena	Belalcázar	Juan S. Mandunga	>	300	2250
Hirán	Antimonio	Córdoba	José Muñoz Oña	Segundo	80	960

Córdoba 23 de Abril de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. V., José Maria de Padura.

Núm. 840.  
**Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.**  
 Anuncio.  
 No habiendo concurrido licitadores á ninguna de las tres subastas celebradas la primera el treinta de Noviembre, la segunda el diez y ocho de Enero y la tercera el ocho de Febrero últimos, para el arriendo de la casería de olivar denominada de la casería de olivar denominada de Portichuelo, que radica en el término de Buena y procede de los bienes embargados por débitos á la Hacienda á los herederos del Excmo. señor Conde de Altamira, se anuncia nuevamente para el domingo tres de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en cuyo día tendrá efecto el cuarto remate en los mismos locales que las subastas anteriores, ó sea en este capital en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda y bajo su presidencia y en Buena en el de y bajo la presidencia del Alcalde, y las mismas condiciones publicadas en los «Boletines» números 106, 110, 116, 167 y 190, si bien el tipo que se ha fijado en las repetidas subastas antedichas se reduce á 720 pesetas para la presente, y con arreglo á este tipo, deberá constituirse el depósito para tomar parte en la precitada subasta, todo formado con arreglo y teniendo en cuenta la disposición 8.ª de la Real orden de 14 de Setiembre de 1867.  
 Córdoba 22 de Abril de 1885.—  
 Javier Surga.

**AYUNTAMIENTOS.**  
 Núm. 778.  
**Alcaldía constitucional de Espiel.**  
 Extracto de los acuerdos tomados por la corporación municipal en el trimestre desde 1.º de Enero al 31 de Marzo de 1885.  
 (Conclusion.)  
 Sesión ordinaria del 22 Marzo.  
 Presidencia del Sr. Alcalde don Tomás Ruiz Sanchez.  
 Abierta esta y aprobada la de la anterior, se dió cuenta de los «Boletines oficiales» números 222 al 227 y se acordó:  
 Aprobar la cuenta rendida por el Delegado del Gobierno civil para la formación de las municipales respectivas á la época de D. Arcadio Murillo, de las dietas y gastos de la citada Delegación.  
 Expedir certificado á favor de José de la Torre Briaño y con referencia á el amillaramiento y apéndices, respecto á una casa calle del Silencio y una alameda en el arroyo del Valle, levantándose la sesión.  
 Sesión extraordinaria del 29 Marzo.  
 Presidencia del Sr. Alcalde don Tomás Ruiz Sanchez.  
 Esta tuvo por objeto resolver acerca de la alegación presentada por el mozo núm. 14 de la quinta de este año, el cual citado oportunamente no se presentó, acordándose lo verifique el día 5 del próximo Abril y se levantó la sesión.

Ordinaria del 29 Marzo.  
 Presidencia del Sr. Alcalde don Tomás Ruiz Sanchez.  
 Aprobada el acta anterior, se dió cuenta de los «Boletines oficiales» números 228 al 232, acordándose:  
 Aprobar el proyecto del programa formado por la Comisión de festejos y se levantó la sesión.  
 Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley orgánica y para que pueda publicarse en el «Boletín oficial» de la provincia, firmo el presente en Espiel á once de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Angel Valero.—V.º B.º: Tomás Ruiz.  
 Dada cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto, en sesión celebrada en este día acordó prestarle su aprobación, disponiendo la publicación del mismo en el «Boletín oficial» de la provincia según previene el artículo 109 de la ley.—El Alcalde presidente, Tomás Ruiz.—P. O., Apolinar Caballero.

**JUZGADOS.**  
 Núm. 855.  
**Juzgado de primera instancia de Bujalance.**  
 Don Cipriano Ibañez Diaz, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.  
 Hago saber: que habiendo sido jubilado don Antonio Llano y Ponte, Registrador que ha sido de la

Propiedad de este partido, que ha servido con anterioridad los de Piedra Buena, Sacedon, La Guardia, Pego, Garrovillas, Sahagun, Solsona, Infesto, Allani y Villacarrido, y con el fin de que pueda retirarse la fianza prestada para el desempeño de dichos cargos, he acordado se expida el presente tercer anuncio para que los que se crean con derecho á hacer reclamación puedan verificarlo antes de que sea retirada dicha fianza, según se dispone por el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento general para la ejecución de la Ley hipotecaria en relación con el trescientos seis de la misma.  
 Dado en Bujalance á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Ibañez Diaz.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.  
 Núm. 856.  
**Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.**  
 D. Juan Martínez Bordenave, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.  
 Hago saber: que en exhorto que se está cumplimentando en este Juzgado, procedente del de Bayamo, en la Isla de Cuba, se interesa se convoque por primera vez y término legal á don Antonio Ajenjo y

doña Maria Granado, padres de Juan Ajenjo Granado, naturales del pueblo de los Blazquez en el partido de Fuente Obejuna, ó á cualquiera de las demás personas que se crean con derecho á su herencia por haber fallecido, siendo teniente del Tercio de voluntarios Vascongados y sin hacer testamento.

Dado en Córdoba á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Martinez.—De orden de S. S., Gregorio Cámara.

Núm. 857.

### Juzgado de instruccion del distrito de la derecha de Cordoba.

D. Antonio Martinez Aranda, Juez de instruccion del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en expediente que se instruye en este Juzgado y ante el infrascrito con motivo á la muerte intestada de Cristóbal Salfanet, conocido por el Aleman, he mandado sacar á pública subasta en venta, sin sujecion á tipo, los bienes dejados por aquel, y son los siguientes:

	Pts.	Cts.
Tres telares desarmados á cuarenta pesetas uno	120	
Dos idem armados y en uso, uno con máquina, valorado este en ciento veinte y cinco pesetas y el otro en cuarenta	165	
Una máquina para hacer hebra	25	
Un torno de hacer cordones	10	
Otro idem de reparar	2	
Otro idem de hacer canillas	6	
Una urdidera	1	
Unas devanaderas	2	
Un urdidor para reparar	2	
Otro idem compuesto de dos piezas	2	50
Unas devanaderas de máquina	2	
Un peinecillo de hacer fleco		50
Un cajon de madera que contiene dibujos para la fabricacion	2	50
Un baul de madera que contiene diez y siete peines de hierro para telar, á seis reales uno, con inclusion del baul	25	50
Cinco peines de caña á cincuenta céntimos	2	50
Cinco lanzaderas, cuatro de madera y una de hierro	5	
Un paquete de hierros para pañes	1	

Treinta y cuatro precitas para ferrarlas	25	
Cuatro varas cinturón de algodón á cincuenta céntimos	2	
Una tacola	2	
Un baul con diferentes objetos y papeles sin valor	2	
Cinco husillos á 50 céntimos	2	50
Un juego husillos de madera	1	

Total. 388 25

Para cuyo remate he señalado el dia cuatro del próximo venidero mes de Mayo, á las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Eulogio, número seis, previniéndose que las posturas son admisibles sin sujecion á tipo, si bien deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor dado á los bienes, y que estos se encuentran en la casa número quince, calle de Arenillas, en poder del depositario nombrado don Gabriel de la Cuesta Tejerina.

Dado en Córdoba á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco. — Antonio Martinez. — El Escribano, Lcdo. Rafael Pelli-tero.

Núm. 858.

D. Antonio Martinez Aranda, Juez de instruccion del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en las diligencias que se instruyen en este Juzgado sobre cumplimiento de la certificacion ejecutoria recaida en el sumario que se siguió por hurto contra Felipe Cuenca Alba y otros, he mandado sacar á pública subasta para su venta los efectos siguientes:

	Pts.	Cts.
Un bolso verde, de estambre, de un metro 28 centímetros de largo, con dos argollas, en	25	
Y un reloj de plata, todo labrado por la parte exterior, con falta del muelle para abrir la tapa, con guarda-polvo de metal, marcado con el número 66.667, en	4	

Total. 4 25

Para cuyo remate he señalado la hora de las doce de la mañana del dia cuatro del próximo venidero mes de Mayo, en la Audiencia de este Juzgado; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el aprecio, y que deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del mismo, y por último, que ambos efectos se en-

contran de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Córdoba á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco. — Antonio Martinez. — El Escribano, Lcdo. Rafael Pelli-tero.

Núm. 792.

### Universidad literaria de Sevilla.

1.ª enseñanza.—Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 han de proveerse por concurso de entrada libre las escuelas y plazas de auxiliares que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Badajoz.

Escuelas de niños.

La incompleta de Manchita, dotada con 300 pesetas anuales.

Una plaza de Auxiliar de Ribera del Fresno, con 365 pesetas.

Una id. de Santa Marta, con 375 pesetas.

Una id. de Albuquerque, con 275 pesetas.

Una id. de Berlanga, con 365 pesetas.

Una id. de Buguillos, con 456 pesetas.

Una id. de Fuente de Cantos, con 420 pesetas.

Una id. de Higuera de Vargas, con 273 pesetas 75 céntimos.

Una id. de Feria, con 360 pesetas.

Una id. de Montijo, con 250 pesetas.

Una id. de Puebla de Sancho Perez, con 250 pesetas.

Escuelas de niñas.

La incompleta de San Benito, con 250 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de la de Villanueva del Fresno, con 365 pesetas.

Una id. de Campanario, con 365 pesetas.

Una id. de Mérida, con 456 pesetas 25 céntimos.

Una id. de Higuera la Real con 366 pesetas.

Una id. de Higuera de Vargas, con 200 pesetas.

Una id. de Villafranca, con 273 pesetas.

Provincia de Cadiz.

Escuela de niños.

Una plaza de Auxiliar de la de Alcalá de los Gazules, con 456 pesetas 25 céntimos.

Una id. de Benacaz, con 182 pesetas 50 céntimos.

Una id. de Ceuta, con 540 pesetas.

Una id. de Olvera, con 365 pesetas.

Una id. de Prado del Rey, con 365 pesetas.

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar de la de Villamartin, con 365 pesetas.

Una id. de Chiclana, con 360 pesetas.

Una id. de Puerto Real, con 365 pesetas.

Una id. de Algeciras, con 182 pesetas 50 céntimos.

Una id. de Rota, con 365 pesetas.

Una id. de San Roque, con 367 pesetas.

Provincia de Canarias.

Escuelas de niños.

La incompleta de Arico, con 500 pesetas.

La id. del Pago del Rio en Arico, con 500 pesetas.

La id. del Pago de Iqueste (Candelaria) con 500 pesetas.

La id. del Pago de Tamaraceite (San Lorenzo,) con 500 pesetas.

La id. del Pago de Macher (Tias) con 500 pesetas.

La id. del Puerto de Cabra, con 500 pesetas.

La id. de los Pagos de Mocanal, Frontera y Golfo Valverde, con 500 pesetas.

La id. del Pago de Gnamasa (Laguna,) con 450 pesetas.

La id. del Pago de Jaruja (Los Llanos,) con 375 pesetas.

La id. del Pago del Rochillo (Tejada) con 375 pesetas.

La id. del Pago de Tricias (Garaña) con 200 pesetas.

La id. del Pago de Tiguierorte (Maso,) con 550 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las incompletas de los Pagos de Pinar, Mocanal y Golfo (Valverde,) con 500 pesetas cada una.

La id. del Puerto de Cabra con 500 pesetas.

La id. del Pago de Sardinias (Santa Lucia) con 250 pesetas.

Auxiliares de las escuelas elementales de niños.

Puerto de la Cruz, con 500 pesetas.

Galdar, con 500 pesetas.

Icod, con 375 pesetas.

Laguna, con 360 pesetas.

Auxiliares de las elementales de niñas.

Guia de Canaria, con 500 pesetas.

Laguna (Villa de Arriba,) con 225 pesetas.

Laguna (Villa de Abajo,) con 225 pesetas.

(Se concluirá.)

## ANUNCIO.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta. Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»